

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00322
Auto interlocutorio N° 354

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

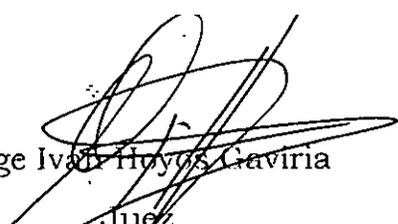
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA S.A., y en contra del señor Leonardo Gómez Gómez y de la sociedad All Comercial S.A.S. – en liquidación, por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento trece millones trescientos noventa seis mil ochocientos ochenta pesos con ocho centavos (\$ 113'396,880.08), por concepto del capital adeudado en el pagaré N ° 900345822-3; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el 27 de marzo de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.
- Setenta y cinco millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$ 75'055,378), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 900345822-3.1; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el 27 de marzo de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.
- Dos millones ciento treinta y dos mil ciento setenta y siete pesos con trece centavos (\$ 2'132,177.13), a cargo exclusivo de la sociedad All Comercial S.A.S. – en liquidación, por concepto del capital adeudado en el pagaré N ° 929-5000198158; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el 14 de abril de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto López Alzate para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.